

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 118

MIÉRCOLES 19 DE MAYO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

| EN CÓRDOBA                                               | Ptas. | FUERA DE CÓRDOBA  | Ptas. |
|----------------------------------------------------------|-------|-------------------|-------|
| Trimestre. . . .                                         | 18    | Trimestre. . . .  | 21    |
| Seis meses. . . .                                        | 30    | Seis meses. . . . | 36    |
| Un año. . . . .                                          | 54    | Un año. . . . .   | 66    |
| Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts. |       |                   |       |
| Id. de id. id. del id. anterior. . . .                   | 1'00  | »                 |       |
| Id. de id. id. de dos años anteriores. . .               | 1'50  | »                 |       |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .      | 2'00  | »                 |       |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 13 de Mayo de 1948

AÑO XIII NUM. 134

Núm. 1.874

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 7 de abril de 1948 por la que se aclara que las cuotas que se liquiden por Tarifa primera de Utilidades a los Comisionistas están sujetas, en su caso, al recargo municipal a que se refiere el artículo 62 del Decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.**

Ilmo. Sr.: Se han suscitado dudas en varias Oficinas provinciales de Hacienda acerca de la procedencia de liquidación de recargos municipales sobre las cuotas que por Tarifa 1.ª de la Contribución de Utilidades vienen obligados a satisfacer los Comisionistas sujetos a tal imposición, con arreglo a lo preceptuado por el artículo séptimo de la Ley de 31 de diciembre de 1946, y al propio tiempo por Colegios y representaciones de los contribuyentes de referencia se han promovido sendas instancias solicitando se declare que tales contribuyentes no están sujetos a la imposición del recargo municipal de referencia;

Considerando que las discrepancias de interpretación de los preceptos legales pueden concretarse apoyando las respectivas opiniones en la regla 51 de la Instrucción provisional para aplicación del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, reformativo de la Tarifa 1.ª, aprobada por Real Decreto-ley de 8 de mayo de 1928 y en el artículo 62 del Decreto de 25 de enero de 1946 y Tarifa referente al mismo, publícala en su apéndice;

Considerando que, según dispone el artículo quinto del Código Civil, que tiene verdadero carácter fundamental o constitucional: «Las Leyes sólo se derogan por

otras Leyes posteriores, y no prevalecerá contra su observancia el desuso ni la costumbre o la práctica en contrario»; por lo cual, para determinar si procede o no liquidar y exigir, actualmente, el recargo municipal, hay que tomar como primera base lo dispuesto sobre el particular por la Ley de Reforma de régimen local, de 17 de julio de 1945, que, en el apartado b) de la 22, dispone: «Constituirán la imposición municipal: ...b) Los recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado autorizados por las Leyes»;

Considerando que al inquirir cuales pueden ser las Leyes autorizadoras de recargos, a que se remite el precepto transcrito al final del considerando anterior, lleva el razonamiento lógico a la conclusión de que han de ser las propias Leyes fiscales y las otras disposiciones que desenvuelvan los principios contenidos en la citada Ley de Bases sobre reforma del régimen local; pero de ningún modo las anteriores reguladoras de este régimen y especialmente de su Hacienda, puesto que todas éstas quedaron derogadas mediante la promulgación de la repetida Ley de Bases y del Decreto de 25 de enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), que aprobó la «Ordenación provisional de las Haciendas Locales»;

Considerando que el Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, que dió nueva redacción a la 1.ª Tarifa de las tres comprendidas en el artículo cuarto del texto refundido de 22 de septiembre de 1922, regulador de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, incluyó como sujeto de imposición a los Comisionistas en la letra e) de su artículo quinto, y si bien la tercera disposición transitoria de la Instrucción provisional para la aplicación del citado Real Decreto-ley modificador, aprobada por otra disposición del mismo rango de 8 de Mayo de 1928 ordenó que «los Comisionistas comprendidos en el apartado e) del artículo quinto del Decreto-ley seguirán tributando por la Contribución Industrial y no por la Tarifa 1.ª de Utilidades, mientras subsista el régimen que actualmente les afecta en aquella imposición o el Ministro de Hacienda no

les excluya de ese régimen», hay que tener en cuenta, que el artículo séptimo de la Ley de 31 de diciembre de 1946 sobre modificación de determinadas contribuciones e impuestos, después de regular en su párrafo primero la base de gravamen y tipo de liquidación, aplicables, entre otros, a los aludidos Comisionistas, dispuso en el párrafo segundo: «Queda, por tanto, sin efecto lo establecido en la tercera de las disposiciones transitorias de la referida Instrucción, aludiendo a la citada de 8 de mayo de 1928»;

Considerando que la regla 51 de la Instrucción provisional tantas veces citada dispuso: «A los efectos de la aplicación de los recargos municipales o locales sobre los conceptos comprendidos en el artículo 391 del Estatuto municipal y disposiciones análogas vigentes, se entenderá que dichos recargos siguen afectando a los mismos contribuyentes y conceptos a que se refieren las citas del referido precepto del Estatuto municipal en relación con la Tarifa 1.ª de Utilidades, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, cualquiera que sea la clasificación en que, según el Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, están incluidos», cuyo precepto obligaba a buscar los términos literales empleados por el aludido texto refundido, prescindiendo de las reformas posteriormente introducidas en éste; pero bien claro es que aquél sólo servía para la aplicación de los recargos sobre conceptos comprendidos en el artículo del Estatuto municipal que cita, pero no sirve para conocer cuál deba ser la forma de aplicar los recargos establecidos por las Haciendas Locales por otras disposiciones posteriores y derogatorias del aludido Estatuto;

Considerando que, provisionalmente, interin se promulga la Ley articulada de régimen local, la materia de Haciendas Locales está exclusivamente regulada, además de las disposiciones reglamentarias aprobadas por Real Decreto de 23 de agosto de 1924, que, sin citarlo, deja en vigor, provisionalmente y en cuanto no se oponga a la Ordenación que se dirá, su octava disposición transitoria por los preceptos que aprobó el Decreto de 25 de enero de 1946,

el cual, en el apartado II de la sección IV del Capítulo III, desenvuelve o reglamenta la letra b) de la base 22 de la Ley de Reforma del régimen local bajo la rúbrica «Recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado», distribuyéndose los artículos 61 al 67 inclusive que dicho apartado comprende en cuatro partes distintas, que rotulan otras tantas letras mayúsculas del abecedario, estando en la parte que rotula la B) con la expresión «Recargo sobre la Contribución de Utilidades» el artículo 62, que dice: «Los Ayuntamientos están autorizados para imponer un recargo municipal sobre las cuotas que se liquiden por los conceptos de las Tarifas 1.ª y 3.ª de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria que se expresan en el anexo», y al efecto, la parte del apéndice—que no «anexo»—comprensiva de la Tarifa a que se refiere el artículo 62, recargo sobre la Contribución de Utilidades, Tarifa 1.ª, cita, entre otros preceptos, el apartado e) del artículo quinto, es claro que en su redacción vigente: «Los Comisionistas y los Agentes de las Compañías de Seguros, nacionales o extranjeras»;

Considerando que, por lo expuesto en los anteriores, los Comisionistas deben satisfacer el recargo municipal a que aluden el artículo 62 y el apéndice de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, de 25 de Enero de 1946, porque ahora es anacrónica la regla 51 de la Instrucción provisional de 8 de Mayo de 1928, dictada por la aplicación del artículo que dice del Estatuto municipal, derogado por la Ley de Bases de reforma del régimen local, de 17 de Julio de 1945.

Este Ministerio, para unificar el criterio a seguir por las Oficinas provinciales, y como resolución de las instancias presentadas, conformándose con la propuesta que la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas formula como consecuencia de lo informado por su Sección de la Haciendas Locales y el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda aclarar que las cuotas que se liquiden por Tarifa 1.ª de Utilidades a los



Comisionistas están sujetas, en su caso, al recargo municipal a que hace referencia el artículo 62 y el apéndice de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, en tanto el mismo esté legalmente establecido.

Madrid 7 de abril de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.906

### Aumento impuestos Cerveza

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio en Resolución S. 5. 6874-8, de fecha 17 del pasado Abril dice a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes lo siguiente:

«Por Orden del Ministerio de Hacienda de 27-12-47, se elevan en 10 pesetas, por hectólitro el impuesto a la cerveza (de 40 pesetas se aumenta a 50 pesetas); en consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo establecido sobre repercusión al consumidor de los aumentos de impuestos que hayan sido establecidos, ha resuelto autorizar el aumento de 0-10 pesetas en litro de cerveza por el concepto expresado, sobre el precio vigente».

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Córdoba a 17 de Mayo de 1948.  
—El Gobernador Civil Interino Presidente, **Aurelio Villalón**.

## Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 1.164

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en las sesiones celebradas por la misma durante el cuarto trimestre del pasado ejercicio, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 2

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Tenientes de Alcalde para la adopción legal de acuerdos, ordenando la Presidencia accidental, se incorporen los asuntos de este día para el orden del día del próximo día 9.

Sesión ordinaria del día 9

Abierta bajo la Presidencia accidental del primer teniente de Alcalde, don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Aprobar también la cuenta trimestral presentada por la deposi-

taria Municipal de las operaciones de Caja realizada durante el segundo trimestre del corriente año.

Que se instruya expediente para acreditar la propiedad Municipal de los solares existentes en la Aldea de Santa Cruz, en la Calle Generalísimo Franco, 1, donde estuvo establecida la escuela en años anteriores y otro de 12 metros de fachada por diez de fondo, y una vez dicha propiedad acreditada, se incluya en el inventario de los bienes del Municipio y se inscriban en el Registro de la propiedad, como tales.

Autorizar al señor Alcalde para que disponga lo necesario a la ejecución de las obras para hacer desaparecer una cloaca existente en la calle Dámaso Delgado, frente a la callejuela de La Reina, todo ello cuando las circunstancias del erario municipal lo permitan.

Conceder a don José Carbonero Rico, autorización para colocar un guardacantón para proteger la fachada de su propiedad en la calle Teniente Gracia número 78.

Autorizar al señor Alcalde para que realice las gestiones oportunas encaminadas a la adquisición de la casa s/n. de la calle Pozo Dulce de esta Ciudad, propiedad de la Comunidad Religiosa de la Compañía de María.

Dejar a estudio para la mejor resolución, el oficio de la Intervención Municipal, relacionado con gravamen de los vinos.

Que se provea al Portero del Maladero Municipal, de una prenda de las llamadas, mono, para las faenas de traslado de carnes.

Que pase al Ayuntamiento Pleno para la resolución que estime oportuna el croquis y hojas de aprecio presentadas por el Maestro de obras por mediación y valoración de la cochera propiedad de este Ayuntamiento en calle Balilla Carmona Ramos, así como de la caseta propiedad de don Luis Polo Pérez, sita en la entrada del Paseo de Canis Malutes.

Quedar enterados de un oficio de la Editorial Nacional, relacionado con obras a suministrar a este Ayuntamiento.

Conceder licencia para efectuar obras en edificios de su propiedad a varios vecinos que las tienen solicitadas.

Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno, de la Carta del Gestor don Ramón Gómez Salas, en que manifiesta no puede aceptar el cargo de vocal de la Junta Sindical Agro-Pecuaría por tener que trasladarse a Málaga por razones de familia.

Autorizar a la Alcaldía para que disponga la colocación de cristales y proceda a la reparación del material de las escuelas Nuestra Señora de la Aurora y Gran Capitán.

Declarar vacantes las becas disfrutadas por diversos becarios en la Academia de Santo Tomás de Aquino y que las mismas sean tenidas en cuenta en las adjudicaciones de becas para el curso próximo.

Que se adjudiquen las becas existentes en número de 9 en la Academia de Santo Tomás de Aquino, a los nueve primeros números de la relación propuesta por el Tribunal seleccionador de las pruebas de aptitud para la provisión de las dichas becas.

Sesión ordinaria del día 14

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde accidental, don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Dejar pendiente de resolución la petición formulada por Carmen Espinosa López en pretensión de autorización para ceder a título gratuito sepultura a cementerio municipal.

Quedar enterada de los ceses de Guardias municipales interinos Rafael Tejada Guijarro y José Priego Morales.

Sesión ordinaria del día 24

Abierta la sesión bajo la presidencia accidental del Primer Teniente de Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas y facturas por servicios municipales.

Aprobar estado recaudación varios arbitrios tercer trimestre.

Conceder en arriendo con el carácter de fijo y por tiempo mínimo de tres meses, los puestos del Mercado de Abastos a varios vecinos que los tienen solicitado.

Concediendo el importe de una mensualidad de su haber como gratificación al Guardia municipal Rafael Quintero Luque, con motivo de su casamiento.

Designando a Julia César Luque, limpiadora del Grupo Escolar Cervantes.

Sesión ordinaria del día 28

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde en funciones, don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Contribuir a «Homenaje a Manolete» con la cantidad de cien pesetas.

Que se conteste a la Maestra, doña Encarnación Hinojosa López en relación con su carta sobre asunto vivienda, que haga gestiones en busca de la misma, cuyo pago será atendido por el Ayuntamiento en las condiciones que lo hace con respecto a los demás Maestros.

Concediendo autorización a doña Carmen Espinosa López, para que transmita derecho sepultura de su propiedad a favor de Salvador Vacas Heredia.

Designando a los Letrados don Adolfo Virgili Quintanilla y don Manuel Moreno López para que informe en el expediente sobre responsabilidades por derrumbamiento muro cementerio.

Nombrando Guardias Municipales con carácter interino a Rafael Solano Pino y Rafael Traperó Hidalgo.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 4

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos formulada por la Intervención Municipal para satisfacer atenciones del presente mes y anteriores.

Conceder en arriendo con el carácter de fijo puestos en el Mercado de Abastos a varios vecinos que lo tienen solicitado.

Que pase a la Intervención Mu-

nicipal para que sea tenida en cuenta al confeccionar el presupuesto del año próximo la propuesta presentada por el Director del Hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad, para adquisición de material quirúrgico y herramienta preciso a dicho Establecimiento.

Que se oficie al Maestro de Obras Municipales para que formule presupuesto de las necesarias en el Grupo Escolar Nuestra Señora de la Aurora.

Sesión ordinaria del día 11

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Acceder a lo solicitado por don José Castro Ruiz, Oficial primero de la Sección de Arbitrios, concediéndole el quinto quinquenio aumento gradual sobre su sueldo.

Que se conteste a don Manuel Luque Velasco en relación con la instancia presentada como Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos Salesianos, en el sentido de que los terrenos pretendidos para campo de Deportes no habrán inconveniente en cedérselos gratuitamente y sin sujeción a plan alguno, quedando la entidad peticionaria obligada a devolverlos al Ayuntamiento en el mismo estado en que los reciba, tan pronto sean a este necesarios.

Que por el Maestro de Obras del Municipio se formule presupuesto de las obras necesarias en el Grupo Escolar Nuestra Señora de la Aurora; y que se faculte a la Alcaldía para que ordene la adquisición de una batería acumuladora necesaria al Camión de Riegos e Incendios.

Sesión ordinaria del día 18

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Conceder en arriendo con el carácter de fijo y por el tiempo mínimo de tres meses, puestos del Mercado de Abastos a varios vecinos que lo tienen solicitado.

Conceder al Becario, don Rafael Polonio Luque un auxilio de cinco pesetas diarias durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, para poder atender los gastos de alojamiento en el capital donde cursa estudios en la Facultad de Veterinaria.

Sesión ordinaria del día 25

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Facultar a la Alcaldía para que disponga sean empastados los libros del Juzgado municipal (Registro Civil).

Que se tenga en cuenta la petición de los Ordenanzas del Ayuntamiento para cuando se confeccione el presupuesto próximo 1948, sobre incrementar la plantilla de Ordenanzas con una plaza de trabajo.

Que sea tenida en cuenta la petición del Portero Mayor don este Excmo. Ayuntamiento para la elevación de sueldos al pe-



sonal de limpieza de las Oficinas Municipales.

## MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 2

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Que por Secretaría se proceda al desglose del papel inservible existente en el Archivo Municipal para dar cumplimiento a la Circular número 4.421 del Gobierno Civil de la provincia sobre recogida de papel.

Conceder en arriendo con el carácter de fijo y por el tiempo mínimo de tres meses, puestos del Mercado de Abastos a varios vecinos que lo tienen solicitado.

Acceder a lo solicitado por doña María Aguacil López, autorizándole el pago del segundo plazo de la sepultura de 2.ª clase número 14, fila 5.ª, Cuadro San Juan del Cementerio Municipal de San Francisco Solano.

Que se conteste oficio de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS., sobre consignación cantidades en el presupuesto para atenciones del Servicio, en el sentido de que este Ayuntamiento figura en sus presupuestos la cantidad de 1.000 pesetas para las atenciones generales de la Organización.

Sesión ordinaria del día 9

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Que continúe el estudio del proyecto de presupuesto Municipal para 1948.

Denegar petición del Aforador de Arbitrio don Rafael Luque Romero sobre reconocimiento de un segundo quinquenio.

Sesión ordinaria del día 16

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Prestar aprobación al presupuesto municipal para 1948 y que pase a la Corporación municipal a sus efectos.

Que se distribuya entre el personal que lo confeccionó, la cantidad librada por la Delegación de Hacienda por los trabajos de Censo Electoral.

Conceder a los funcionarios del Municipio una paga extraordinaria con motivo de la Pascua de Navidad.

Quedar enterada del oficio del Jefe de la Guardia Municipal don José Ruiz Vela, formulando la dimisión del cargo.

Que se conteste oficio del Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil, sobre necesidad de Pabellones en la Casa Cuartel, participando las gestiones realizadas por el señor Alcalde en relación con el particular.

Quedar enterada de oficio de la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, proponiendo a don Manuel Alférez Polonio, para el cargo vacante de Jefe de la Guardia municipal.

Concediendo a don Victoriano Pena Navarro, la gratificación de 1.200 pesetas y a don Antonio Pérez Fernández la de 600 por los

trabajos inherentes a la Comisión Administradora para la Prevención del Paro Obrero.

Conceder licencias para ejecutar obras a varios vecinos de la localidad que lo tienen solicitado.

Denegando escrito de Antonio Mora García, en petición autorización para separar, con destino a su aprovechamiento materias de la basura del servicio de limpieza.

Acceder a lo solicitado por varios vecinos de la calle José María Carretero, sobre instalación alumbrado eléctrico público.

Sesión ordinaria del día 23

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Declarar fallidas las cuotas referentes a los contribuyentes respectivos a expedientes instruidos por el Agente Ejecutivo Municipal.

Conceder licencias para ejecutar obras en edificios de su propiedad a varios vecinos que las tienen solicitadas.

Conceder autorización a Antonia Luque Portero para colocar en las inmediaciones de su domicilio Cruz de Albón un poste conductor de energía eléctrica.

Concediendo autorización al Presidente del Casino de Artesanos para construir urinarios en la caseta que dicho Centro posee en el Paseo de Cervantes.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el tercer trimestre del actual ejercicio.

Sesión ordinaria del día 30

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Concediendo a Tomás Mesa Rubio en la forma acostumbrada, el arrendamiento del puesto número 102 del Mercado de Abastos.

Conceder licencia para ejecutar obras a varios vecinos que las tienen solicitadas.

Acordar con vista de un oficio de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, se ordene la formación de un nuevo padrón benéfico-sanitario y con respecto al otro punto de dicho oficio que hace referencia a Médicos de Casa de Socorro, que se dé cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a sus efectos.

Desestimar escrito de Manuel Prieto Alvarez en el que solicita ser nombrado para el cargo de Jefe de la Guardia Municipal.

Montilla a 8 de Marzo de 1948.  
—El Secretario, F. Consuegra.

\*\*\*

Diligencia. — La extiende yo el Secretario para hacer constar que la Comisión Municipal Permanente acuerdo aprobar el precedente extracto de acuerdos, en sesión celebrada el día 18 del mes actual.

Montilla 23 de Marzo de 1948.  
—El Secretario, F. Consuegra.

# JUZGADOS

## POSADAS

Núm. 1.848

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía, judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al nal se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 47 del año 1948, sobre hurto de un caballo.

Dado en Posadas a 10 de Mayo de 1948.— V. Lozano.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo sustraído

Caballo capón, edad hoy 7 años, alzada 1,50 metros, capa castaña, raza Española, señas calzado pie derecho, hierro el de La Mundial F. 2, en nalga derecha.

## CORDOBA

Núm. 1.855

Antonio Moto Castro, (a) Iopo, hijo de José y de Josefa, natural de Córdoba, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, en la causa número 84 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 12 de Mayo de 1948.— El Secretario, P. S., Juan de Sosa.— V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 1.856

Benardo Cortés Muñoz, hijo de Juan y de Dolores, natural de Bujalance, de estado soltero, profesión jornalero de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta Capital, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba, 12 de Mayo de 1948.— El Secretario, José María Cortázar.— V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 1.857

Antonio Jiménez Porcel, hijo de Juan y de Juana, natural de Arjona, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 12 de Mayo de 1948.— El Secretario, José María Cortázar.— V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 1.879

Victoria Escamilla Cantarero, (a) Lecherita, hija de Juan y de María, natural de Bujalance, de estado soltera, profesión sus labores, de 16 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por robo, en la causa número 96 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 12 de Mayo de 1948.— El Secretario, Acisclo Torrecilla.— V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 1.880

Teresa Alcaraz Palacios, (a) la Chista II, hija de Juan y de Leonor, natural de Bujalance, de estado soltera, profesión sus labores, de 16 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por robo en la causa número 96 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 12 de Mayo de 1948.— El Secretario, Acisclo Torrecilla.— V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 1.884

José Ortiz Recio, de 69 años de edad, de estado soltero, natural de Utrera-Sevilla y vecino de Córdoba, con domicilio calle Almanzor número 42, de profesión jornalero, sujeto a procedimiento por el delito de auxilio a bandoleros, y en situación de prisión atenuada, comparecerá en el plazo de 10 días ante el Comandante don Angel Martínez Suarez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes número 1 de esta Plaza, con el fin de ser sometido nuevamente a prisión preventiva, por haber quebrantado la atenuada que tenía concedida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Córdoba a 14 de Mayo de 1948.— El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez.

Núm. 1.892

Manuel Trigo Domínguez, 32 años, hijo de Rogelio y Delfina, soltero, jornalero, natural de Real de la Jara, y vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 51 de 1948, por propaganda ilegal, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito núm. 1; con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Córdoba, 13 de Mayo de 1948.— El Juez de Instrucción núm. 1, A. de la Riva.

## PUENTE GENIL

Núm. 1.882

### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 638 de 1947, seguido en este Juzgado sobre daños, con 13 cabras, se ha



dictado sentencia con fecha 11 de Febrero de 1948, por la que se condena a Antonio Jiménez Ruiz, cuyo paradero se desconoce, a la pena de 19'50 pesetas de multa; indemnización de 13 pesetas de perjudicado y costas.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, expido la presente cédula en Puente Genil a 2 de Mayo de 1948. — El Secretario, Bonifacio Bernal.

Núm. 1.883

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 633 de 1947, seguido en este Juzgado sobre daños, con 10 cabras, se ha dictado sentencia con fecha 11 de Febrero de 1948, por la que se condena a Antonio Fernández Navarro, cuyo paradero y domicilio actual se desconoce, a la pena de 15 pesetas de multa, indemnización de 10 pesetas al perjudicado y costas.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, expido la presente cédula en Puente Genil a 12 de Mayo de 1948. — El Secretario, Bonifacio Bernal.

#### EL CARPIO

Núm. 1.889

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias procedentes del sumario n.º 13 de 1947, del Juzgado de Bujalance, por haber sido asistido de lesiones al vecino de dicho pueblo Rafael Muñoz Román, que se causó, el día 5 de Febrero de 1947, en Pedro Abad, al tirarse del camión que conducía un individuo cuyas circunstancias personales se ignoran, el cual se hallaba al servicio del señor Conde de Robledo, vecino de Córdoba, ignorándose domicilio, ha mandado citar a dicho conductor como denunciado por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca con las pruebas que tenga, a celebrar juicio verbal de faltas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Calvo Sotelo número 10, el día 29 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, con el apercibimiento de que si no corriese ni alegase justa causa para dejar de hacerlo se le impondrá la multa de una a 25 pesetas conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo el acusado si residiera fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de referida Ley Procesal.

Y para que le sirva de citación al denunciado, expido la presente en El Carpio a 12 de Mayo de 1948. — El Secretario, A. Agredano.

Núm. 1.890

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente de

juicio de faltas por infracción a la Ley de Policía de ferrocarriles, señalado con el número 13 de 1948, contra Antonio Pérez Gaitán, de ignorado paradero, aparece la liquidación de costas siguiente:

Derecho de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario en la substanciación del juicio y ejecución de sentencia, 21'82 pesetas.

Derechos del Agente Judicial, 9'00. Multa 10'00. — Reintegro del expediente, 1'50.

Importa la anterior tasación las figuradas 42'32 pesetas, salvo error u omisión. — El Carpio a 5 de Mayo de 1948. — El Secretario A. Agredano. — Rubricado.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto al condenado Antonio Pérez Gaitán, de ignorado paradero, para que en el término de tercero día a partir de la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se dé por requerido para ante este Juzgado, y del importe total de dicha liquidación para que que la abone o impugne.

Y para que conste, y cumpliendo lo acordado en dicho expediente y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente en El Carpio a 7 de Mayo de 1948. — El Secretario, A. Agredano. — V.º B.º: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

Núm. 1.891

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas por infracción a la Ley de Policía de ferrocarriles, señalado con el número 9 de 1948, contra José García Gavilán, de ignorado paradero, aparece la liquidación de costas siguiente.

Derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario en la substanciación del juicio y ejecución de sentencia, 21'82. — Derechos del Agente judicial 9'00. — Multa, 10'00. — Reintegro del expediente 1'50.

Importa la anterior tasación las figuradas 42'32 pesetas, salvo error u omisión. — El Carpio a 5 de Mayo de 1948. — El Secretario, A. Agredano. — Rubricado.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto al condenado José García Gavilán de ignorado paradero, para que en el término de de tercero día a partir de la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se de por requerido para ante este Juzgado, y del importe total de dicha liquidación para que la abone o impugne.

Y para que conste y cumpliendo lo acordado en dicho expediente y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente en El Carpio a 7 de Mayo de 1948. — El Secretario, A. Agredano. — Visto bueno; El Juez Comarcal, J. Soto-mayor.

#### HUELMA

Núm. 1.901

#### Cédula de citación

Por la presente, se cita y llama a un tal Quico, ignorando sus apellidos, de un pueblo de la provincia de Córdoba, sin poder precisar cual sea, de oficio platero, vendedor ambulante en profesión, que al parecer intervino en el trato de dos caballerías con el procesado Miguel Palomares Robles, y del cual se ignora su paradero, que en el término de quinto día, a partir de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de Instrucción, a prestar declaración en el sumario número 37, de 1947, sobre robo de caballerías, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación al tal Quico, la que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente en Huelma a 11 de Mayo de 1948. — El Secretario, José Vicos.

#### BAENA

Núm. 1.902

#### Cédula de notificación

En virtud a lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento a carta orden de la itma. Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante del sumario número 96, de 1946, tramitado contra José Melero Peinado, y ante el ignorado paradero de dicho individuo, se le hace saber por medio de la presente, que por auto dictado por dicha superioridad, con fecha 16 del pasado mes de Marzo, se ha decretado el sobreseimiento libre, respecto al hecho que dió origen al sumario antes referido.

Dado en Baena a 13 de Mayo de 1948. — El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

#### MONTORO

Núm. 1.893

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruego y encarga a todas las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la práctica de diligencias en averiguación de quién pueda ser el cadáver de un hombre aparecido el día tres del actual, en un pozo cerca de la estación férrea de Montoro, y de las circunstancias siguientes: De unos cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, de un metro setenta centímetros de estatura, constitución robusta, barba de unos dos días, pelo castaño, con calvicie central iniciada. Viste boina negra del número 56 con forro verde, y un escudo central en el que aparecen las palabras «Marca Superior» chaqueta, chaleco y pantalón azul marino, las tres prendas de la misma tela y del mismo terno, tejido de estambre; otra chaqueta sin forro con franja de luto en la manga izquierda, al parecer de color gris, teñida por finta del primer traje; camisa a listas grises y negras, calzoncillos blancos, cortos, de fábrica, faja negra, de algodón, ancha de unos 30

centímetros, y larga como de tres metros, arrollada a la cintura; cinturón trenzado de cuero, con una llave pequeña en la hebilla; alpargatas blancas con suelas de goma, con marca que decía «El Cometa» y un calcetín negro de hilo. Todo en mediano uso, menos la ropa interior que es de buena calidad y seminueva.

Caso de dar resultado las diligencias practicadas se comunicarán con toda urgencia a este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número treinta y uno de mil novecientos cuarenta y ocho, por homicidio, contra Juan Antonio Madueño González, (a) El Cartero.

Dado en Montoro a 6 de Mayo de 1948. — F. Rubiales. — El Secretario accidental, Pedro Oriado.

Núm. 1.896

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruego y encarga a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de una burra que a dorso se reseña, como igualmente un aparejo, sustraídos en la noche del siete al ocho del actual, al vecino de esta Ciudad Luis García Marín, de una cuadra existente en su domicilio, calle Chinaros, número doce, así como a la del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el Arresto Municipal de esta Ciudad.

Así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 32 de 1948 por hurto.

Dado en Montoro a 10 de Mayo de 1948. — F. Rubiales. — El Secretario accidental, P. Criado.

#### Señas de la Caballería

Pelo rucio claro, más de la marca de diez a once años, con una rotadura en la cadera izquierda.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.898

Don Jorge Rodríguez y Pérez, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 13 lechones, canos y pelados, con un peso aproximado de una arroba cada uno, sustraídos en la noche del 5 al 6 del actual, de la finca Dehesilla, en este término, propiedad del vecino de esta villa Manuel Esteban Hidalgo, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con persona o personas en cuyo poder se encuentren.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 61 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de Mayo de 1948. — J. Rodríguez. — El Secretario, José Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA